

RESOLUCIÓN No. 0812 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor PABLO SEGUNDO GALVIZ MÉNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.143.976, expedida en Magangué Bolívar, mediante radicado CSB No. 1436 de fecha 22 de abril de 2024, acreditó ante esta Corporación los requisitos correspondientes al Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados fuera de cobertura forestal, aplicado en el predio "CAMPO SERENO", identificado con matrícula inmobiliaria No. 064-22200 ubicado en la Vereda Tacuyalca, del Municipio de Achí, Departamento de Bolívar, con el fin de que esta CAR evalúe la viabilidad Ambiental del mismo.

Que una vez revisada la información aportada se constató que esta cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 para dar inicio al trámite.

Así mismo, el peticionario acreditó el pago del servicio de evaluación previa, facturación realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera de esta CAR, factura CSB No. 7372, la cual fue cancelada mediante consignación bancaria efectuada el 15 de abril de 2024.

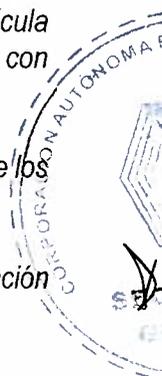
Que Mediante Auto No. 0707 del 23 de agosto de 2024, expedido por esta Corporación, se dio inicio al trámite de la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados antes indicado.

Que mediante oficio interno No. SG-INT 2194, se remitió a Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que realice la respectiva evaluación, visita ocular y emita el Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General de esta Corporación, Concepto Técnico No. 450 del 07 de octubre de 2024 el cual establece lo siguiente:

"1. ANTECEDENTES

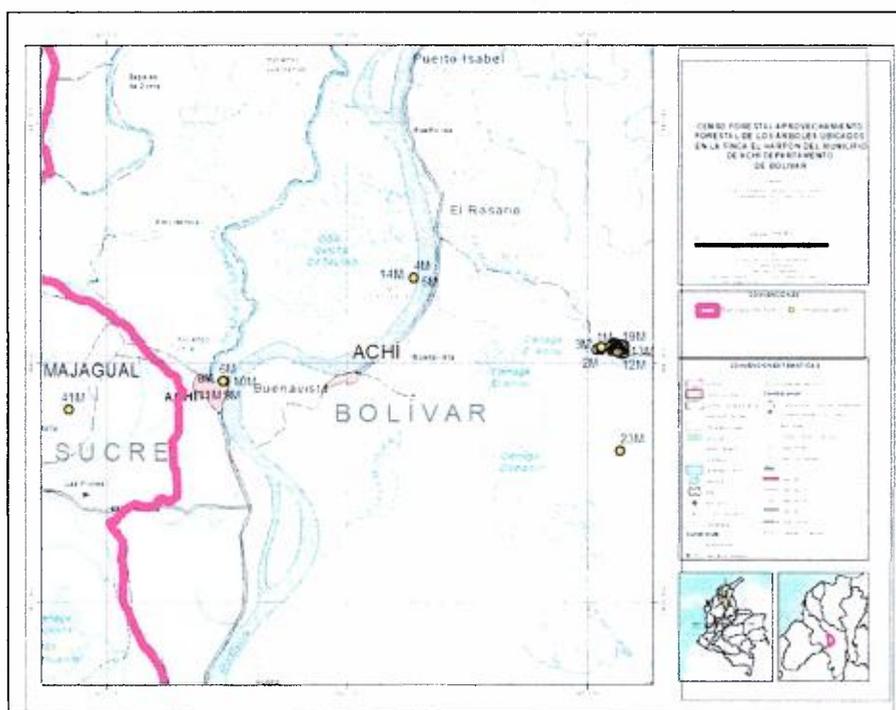
1. *Que mediante radicado CSB N° 1436 de fecha de 22 de abril de 2024, el Señor PABLO SEGUNDO GALVIZ MÉNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°9.143.976 expedida en Magangué Bolívar, Solicita Aprovechamiento Forestal De Arboles Aislados fuera de Cobertura Forestal aplicados al predio CAMPO SERENO, identificado con matrícula inmobiliaria N°064-22200 ubicado en la Vereda Tacuyalca del Municipio de Achí Bolívar, con el fin de que esta CAR evalúe la viabilidad ambiental del mismo.*
2. *Que una vez revisada la información aportada se constató que esta cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para dar inicio al trámite.*
3. *Que al peticionario se le expidió la factura N°7372, la cual fue cancelada mediante operación Bancaria el día 15 de Abril del 2024.*





4. De lo anterior establecido se emite el Auto 0707 del 23 de agosto de 2024 por medio del cual se inicia el trámite de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones de lo cual también se hace la, remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el solicitante.
5. Por lo tanto, se emite el Oficio SG-INT 2194 dirigido a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se atienda dicha solicitud y se emita el concepto técnico correspondiente.

2. UBICACIÓN



Mapa 1: Ubicación del Área del Aprovechamiento Predio CAMPO SERENO (Entregado por el Usuario)

3. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

El día 26 de septiembre, nos desplazamos al municipio de Achi a realizar visita de inspección ocular en la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en la vereda Miralindo finca "CAMPO SERENO". Una vez en el lugar, se registró la información de georreferenciación mediante registro fotográfico y coordenadas adicionales desde el punto P1: 8.5771N; 74.48460 W con **ID1** hasta el Punto P56: 8.5766N; 74.4806 W con **ID56** que fue entregado en el inventario, donde se verificaron los diferentes individuos a realizar dentro del aprovechamiento forestal que es necesaria la intervención de estos árboles ubicados en predio privado el cual pertenece Señor PABLO SEGUNDO GALVIZ MÉNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°9.143.976 expedida en Magangué Bolívar.

Pudiendo realizar la medición al azar del 80% del total de los individuos donde se identificó las coordenadas, altura, Diámetro y por último su estado fitosanitario en total de 44 Individuos arbóreos. Sin dejar de lado la correcta identificación dendrológica de los individuos 56 individuos verificados en campo repartidos en todo el recorrido que se realizó desde la ubicación del árbol con **ID 1** hasta el establecido con **ID 56**.

4. EVALUACIÓN

4.1 Inventario Forestal

Con el fin de identificar los individuos objeto de estudio y corroborar la información plasmada en el inventario forestal se procedió a realizar la tabulación de los individuos medidos en campo. En este caso particular correspondiente a la medición del 80% del total de los establecidos dentro del inventario forestal. En donde se procedió a realizar la verificación de la información entregada. Luego de esto se procedió a realizar la cubicación volumétrica de los individuos verificados ya que se determinó en campo la altura comercial (hf), altura total (ht), evaluar las características físicas, estado sanitario, entre otras, se verificó que el cálculo del área basal (AB) y el volumen (V) aproximado se obtuvo aplicando las siguientes fórmulas.

$$AB = \pi * \underline{DAP}^2 \quad V = \pi * \underline{DAP}^2 * ht * ff$$

Dónde:

DAP = Diámetro a la altura del pecho (1,30 m)

ht = Altura total (m)

ff = Factor forma (0.6)

Esto con el propósito de realizar el inventario realizado por el usuario en cada uno de estos individuos y lo encontrado en campo al momento de la verificación del aprovechamiento.

Tabla 1 Verificación a Inventario de Árboles Aislados Predio "CAMPO SERENO" Municipio de Achi

VERIFICACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LOS ÁRBOLES UBICADOS EN LA FINCA CAMPO SERENO DEL MUNICIPIO DE ACHÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR																		
Nº	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	UBICACIÓN		ALT COM	ALT TOT	CAP m	DAP m	DAP ²	R	R ²	AR BAS	FF	VOL MAD M ³	VOL COP M ³	VOL COM M ³	VOL TOT M ³	COND
			N	W														
1	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.485	18.7	22	4.5	1.43	2.05	0.72	0.51	1.61	0.6	18.08	1.81	18.08	36.16	Buena
2	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.484	15.3	18	3.5	1.11	1.24	0.56	0.31	0.97	0.6	8.95	0.89	8.95	17.90	Muerto
3	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.484	19.6	23	3.5	1.11	1.24	0.56	0.31	0.97	0.6	11.43	1.14	11.43	22.87	Muerto
4	Campano	Tabebuia rosea	8.591	74.519	12.8	15	2.7	0.86	0.74	0.43	0.18	0.58	0.6	4.44	0.44	4.44	8.88	Bueno
5	Campano	Tabebuia rosea	8.591	74.519	15.3	18	2.5	0.80	0.63	0.40	0.16	0.50	0.6	4.57	0.46	4.57	9.13	Bueno
6	Campano	Tabebuia rosea	8.571	74.555	15.3	18	3.6	1.15	1.31	0.57	0.33	1.03	0.6	9.47	0.95	9.47	18.94	Muerto
7	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.484	17.9	21	3.5	1.11	1.24	0.56	0.31	0.97	0.6	10.44	1.04	10.44	20.88	Muerto
8	Campano	Tabebuia rosea	8.571	74.555	18.7	22	4.4	1.40	1.96	0.70	0.49	1.54	0.6	17.29	1.73	17.29	34.57	Muerto
9	Campano	Tabebuia rosea	8.571	74.555	17.9	21	4.3	1.37	1.87	0.68	0.47	1.47	0.6	15.76	1.58	15.76	31.52	Muerto
10	Campano	Tabebuia rosea	8.571	74.555	15.3	18	4	1.27	1.62	0.64	0.41	1.27	0.6	11.69	1.17	11.69	23.38	Muerto
11	Campano	Tabebuia rosea	8.571	74.555	18.7	22	3.8	1.21	1.46	0.60	0.37	1.15	0.6	12.89	1.29	12.89	25.79	Muerto
12	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.480	17	20	4	1.27	1.62	0.64	0.41	1.27	0.6	12.99	1.30	12.99	25.97	Muerto
13	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.480	18.7	22	4.2	1.34	1.79	0.67	0.45	1.40	0.6	15.75	1.57	15.75	31.50	Muerto
14	Campano	Tabebuia rosea	8.591	74.519	17	20	3.9	1.24	1.54	0.62	0.39	1.21	0.6	12.35	1.23	12.35	24.69	Bueno
21	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.480	15.3	18	4.5	1.43	2.05	0.72	0.51	1.61	0.6	14.79	1.48	14.79	29.59	Regular
22	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.480	16.2	19	3.9	1.24	1.54	0.62	0.39	1.21	0.6	11.73	1.17	11.73	23.46	Regular
23	Campano	Tabebuia rosea	8.558	74.480	17.9	21	4.4	1.40	1.96	0.70	0.49	1.54	0.6	16.50	1.65	16.50	33.00	Regular
30	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.481	16.2	19	2	0.64	0.41	0.32	0.10	0.32	0.6	3.08	0.31	3.08	6.17	Muerto
31	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.481	17	20	2.9	0.92	0.85	0.46	0.21	0.67	0.6	6.83	0.68	6.83	13.65	Bueno
32	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.481	17.9	21	3.4	1.08	1.17	0.54	0.29	0.92	0.6	9.85	0.99	9.85	19.70	Bueno



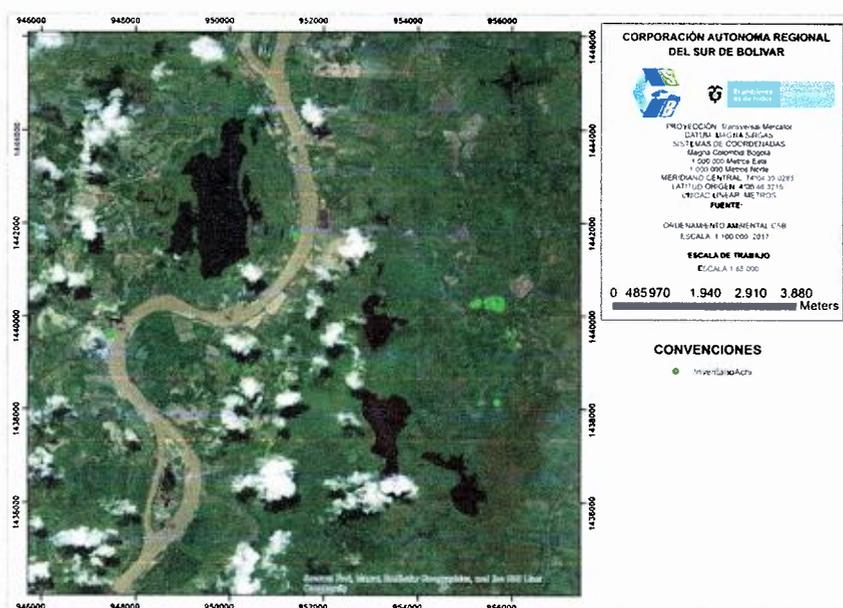
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

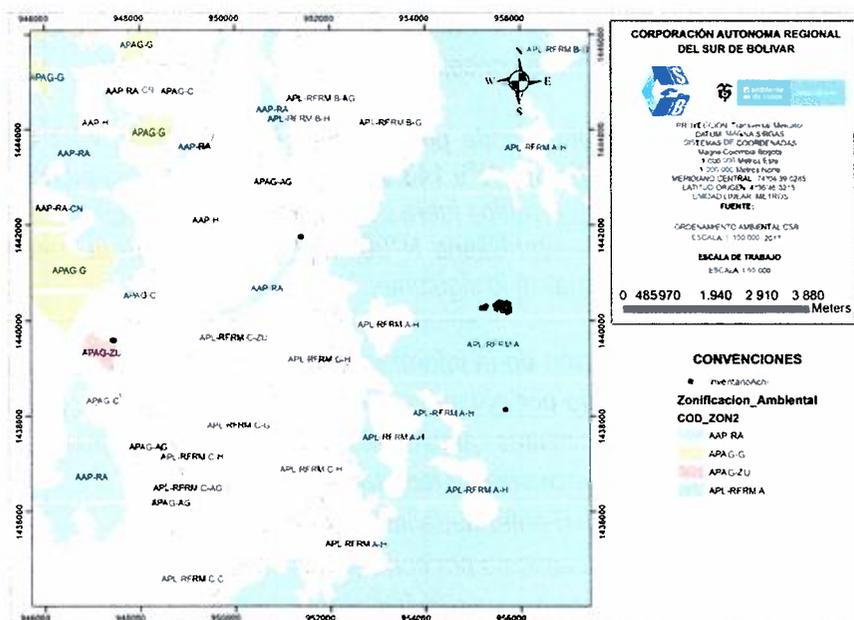
Secretaria General

33	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.481	17	20	3.9	1.24	1.54	0.62	0.39	1.21	0.6	12.35	1.23	12.35	24.69	Bueno
34	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.481	17.9	21	4	1.27	1.62	0.64	0.41	1.27	0.6	13.64	1.36	13.64	27.27	Muerto
35	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.481	17	20	3.6	1.15	1.31	0.57	0.33	1.03	0.6	10.52	1.05	10.52	21.04	Regular
36	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.481	15.3	18	2	0.64	0.41	0.32	0.10	0.32	0.6	2.92	0.29	2.92	5.84	Bueno
37	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.481	16.2	19	3.7	1.18	1.39	0.59	0.35	1.09	0.6	10.56	1.06	10.56	21.11	Bueno
38	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.481	15.3	18	3.8	1.21	1.46	0.60	0.37	1.15	0.6	10.55	1.05	10.55	21.10	Bueno
39	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.481	15.3	18	4.5	1.43	2.05	0.72	0.51	1.61	0.6	14.79	1.48	14.79	29.59	Muerto
40	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.481	17	20	3.4	1.08	1.17	0.54	0.29	0.92	0.6	9.38	0.94	9.38	18.77	Bueno
41	Campano	Tabebuia rosea	8.566	74.584	16.2	19	3.8	1.21	1.46	0.60	0.37	1.15	0.6	11.13	1.11	11.13	22.27	Regular
42	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.481	15.3	18	4.4	1.40	1.96	0.70	0.49	1.54	0.6	14.14	1.41	14.14	28.29	Regular
43	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.481	16.2	19	2.8	0.89	0.79	0.45	0.20	0.62	0.6	6.05	0.60	6.05	12.09	Regular
44	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.482	15.3	18	4.5	1.43	2.05	0.72	0.51	1.61	0.6	14.79	1.48	14.79	29.59	Regular
45	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.482	16.2	19	3.2	1.02	1.04	0.51	0.26	0.81	0.6	7.90	0.79	7.90	15.79	Regular
46	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.482	15.3	18	2.9	0.92	0.85	0.46	0.21	0.67	0.6	6.14	0.61	6.14	12.29	Bueno
47	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.482	16.2	19	3.8	1.21	1.46	0.60	0.37	1.15	0.6	11.13	1.11	11.13	22.27	Bueno
48	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.482	12.8	15	1.9	0.60	0.37	0.30	0.09	0.29	0.6	2.20	0.22	2.20	4.40	Bueno
49	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.481	13.6	16	4.6	1.46	2.14	0.73	0.54	1.68	0.6	13.74	1.37	13.74	27.48	Regular
50	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.481	14.5	17	3	0.95	0.91	0.48	0.23	0.72	0.6	6.21	0.62	6.21	12.42	Regular
51	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.481	13.6	16	2.8	0.89	0.79	0.45	0.20	0.62	0.6	5.09	0.51	5.09	10.18	Bueno
52	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.481	15.3	18	2.7	0.86	0.74	0.43	0.18	0.58	0.6	5.33	0.53	5.33	10.65	Regular
53	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.481	17	20	2.9	0.92	0.85	0.46	0.21	0.67	0.6	6.83	0.68	6.83	13.65	Bueno
54	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.481	14.5	17	2	0.64	0.41	0.32	0.10	0.32	0.6	2.76	0.28	2.76	5.52	Bueno
55	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.481	15.3	18	3.5	1.11	1.24	0.56	0.31	0.97	0.6	8.95	0.89	8.95	17.90	Bueno
56	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.481	14.5	17	3	0.95	0.91	0.48	0.23	0.72	0.6	6.21	0.62	6.21	12.42	Bueno
TOTAL																442.17	884.34	

- Una vez verificados los individuos arbóreos encontrados dentro del inventario forestal entregado por parte del usuario se procedió a realizar la ubicación cartográfica de los mismos dentro del Mapa 2 realizado por la CSB.



- Adicionalmente se identificó la zona de vida y las condicionantes establecida en el terreno en cuestión mediante la zonificación ambiental actual del área de jurisdicción de la CSB, obteniendo como resultado la zonificación del Mapa 3.



Mapa 3 Zonificación Ambiental de la Zona (CSB)

Dentro de la zonificación ambiental de la CSB, los árboles a aprovechar en el proyecto encontramos la categoría de Áreas:

- **APL-RFRM A:** Reserva Forestal del Río Magdalena Zona: A

Descripción: Tierras que se caracterizan por presentar limitaciones moderadas, especialmente para el desarrollo de una agricultura intensiva y semi-intensiva

Lineamientos de Uso: Área de preservación, para garantizar el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica. Producción excluida

- **APAG –ZU:** Áreas de producción agrícola y ganadera. Zonas urbanas

Lineamientos: Centros poblados conformados por asentamientos tradicionales correspondientes a las cabeceras municipales y corregimentales principalmente.

Luego de identificar la zona mediante la zonificación ambiental vigente, se puede establecer que el aprovechamiento de árboles aislados no presenta condicionamientos con respecto a las áreas. Teniendo en cuenta que existe un tipo de afectación en las áreas establecidas dentro de las siglas **APAG** áreas destinadas a la producción agrícola, ganadera, forestal y de explotación de recursos naturales. Para esto se partió de las unidades cartográficas de suelos, capacidad de uso y vocación de uso de las tierras, definidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el Estudio General de Suelos de la jurisdicción de la CSB.

Y en este caso las áreas establecidas como **APL** Las Áreas de Protección Legal están conformadas por las categorías de:

- Reserva Forestal de Ley 2ª de 1959
- Reserva Forestal del Río Magdalena RFRM (Zonas tipo A, B, C, y con previa decisión de ordenamiento -PD)
- Reserva Natural de la Sociedad Civil: RNSC El Garcero

- Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves: AICAS de la Serranía de San Lucas (AICA SSL), Garcero y sus alrededores (AICA RNG).

5. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo anteriormente descrito se conceptúa técnicamente lo siguiente:

Una vez verificada la información presentada por el Señor PABLO SEGUNDO GALVIZ MÉNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°9.143.976 expedida en Magangué Bolívar, Solicita Aprovechamiento Forestal De Árboles Aislados fuera de Cobertura Forestal aplicados al predio CAMPO SERENO, identificado con matrícula inmobiliaria N°064-22200 ubicado en la Vereda Tacuyalca del Municipio de Achí Bolívar se conceptualiza lo siguiente:

1. Que se realizó la corroboración de la información en campo y la información plasmada en el inventario forestal presentado por el usuario, adicionalmente a esto se realizó el proceso de zonificación de las determinantes ambientales. Donde se establece en este caso las condicionantes para el aprovechamiento forestal de árboles aislados.
 - Muertos, afectados por enfermedades fitosanitarias.
 - Individuos con Debilitamiento por condiciones estructurales
 - Especies con alta importancia ecosistémica
2. No otorgar el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura boscosa a un total de treinta y uno (31) individuos forestales se encuentran vinculado dentro de la Tabla 2 para un total de 567.53 mt3 de madera en BRUTO de las especies los cuales no cumplen con las características que se definen dentro de las zonificaciones ambientales o las que se proponen dentro del ítem 1 del presente concepto técnico.

Tabla 2: Árboles NO ADMITIDOS para permiso de Aprovechamiento Forestal en el Predio CAMPO SERENO

ARBOLES NO ADMITIDOS EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LOS ÁRBOLES UBICADOS EN LA FINCA CAMPO SERENO DEL MUNICIPIO DE ACHI DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR																		
N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	COORDENADAS		ALT COM	ALT TOT	CAP m	DAP m	DAP^2	R	R^2	AB	FF	VOL MAD Mt3	VOL COP Mt3	VOL COM Mt3	VOL TOT Mt3	COND
			Latitud N	Longitud W														
1	Campano	Tabebuia rosea	8.5771	74.48460	18.7	22	4.5	1.43	2.05	0.72	0.51	1.61	0.6	18.08	1.81	18.08	36.16	Bueno
4	Campano	Tabebuia rosea	8.5905	74.51900	12.75	15	2.7	0.86	0.74	0.43	0.18	0.58	0.6	4.44	0.44	4.44	8.88	Bueno
5	Campano	Tabebuia rosea	8.5905	74.51910	15.3	18	2.5	0.80	0.63	0.40	0.16	0.50	0.6	4.57	0.46	4.57	9.13	Bueno
14	Campano	Tabebuia rosea	8.5905	74.51900	17	20	3.9	1.24	1.54	0.62	0.39	1.21	0.6	12.35	1.23	12.35	24.69	Bueno
15	Campano	Tabebuia rosea	8.5763	74.47970	16.15	19	3.8	1.21	1.46	0.60	0.37	1.15	0.6	11.13	1.11	11.13	22.27	Bueno
16	Campano	Tabebuia rosea	8.5765	74.47930	17.85	21	3.8	1.21	1.46	0.60	0.37	1.15	0.6	12.31	1.23	12.31	24.61	Bueno
17	Campano	Tabebuia rosea	8.5771	74.47930	18.7	22	4.5	1.43	2.05	0.72	0.51	1.61	0.6	18.08	1.81	18.08	36.16	Bueno
18	Campano	Tabebuia rosea	8.5773	74.47950	17.85	21	3.5	1.11	1.24	0.56	0.31	0.97	0.6	10.44	1.04	10.44	20.88	Bueno



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

19	Campano	Tabebuia rosea	8.5773	74.47990	19.55	23	4.3	1.37	1.87	0.68	0.47	1.47	0.6	17.26	1.73	17.26	34.52	Bueno
20	Campano	Tabebuia rosea	8.5779	74.47940	17	20	3.7	1.18	1.39	0.59	0.35	1.09	0.6	11.11	1.11	11.11	22.22	Bueno
24	Campano	Tabebuia rosea	8.5777	74.48030	19.55	23	3.9	1.24	1.54	0.62	0.39	1.21	0.6	14.20	1.42	14.20	28.40	Bueno
25	Campano	Tabebuia rosea	8.5777	74.48040	17	20	3.3	1.05	1.10	0.53	0.28	0.87	0.6	8.84	0.88	8.84	17.68	Bueno
26	Campano	Tabebuia rosea	8.5777	74.48050	17	20	4.6	1.46	2.14	0.73	0.54	1.68	0.6	17.18	1.72	17.18	34.35	Bueno
27	Campano	Tabebuia rosea	8.5778	74.48070	16.15	19	2.9	0.92	0.85	0.46	0.21	0.67	0.6	6.48	0.65	6.48	12.97	Bueno
28	Campano	Tabebuia rosea	8.5777	74.48060	15.3	18	2	0.64	0.41	0.32	0.10	0.32	0.6	2.92	0.29	2.92	5.84	Bueno
29	Campano	Tabebuia rosea	8.5778	74.48070	15.3	18	1.9	0.60	0.37	0.30	0.09	0.29	0.6	2.64	0.26	2.64	5.27	Bueno
31	Campano	Tabebuia rosea	8.5776	74.48070	17	20	2.9	0.92	0.85	0.46	0.21	0.67	0.6	6.83	0.68	6.83	13.65	Bueno
32	Campano	Tabebuia rosea	8.5775	74.48070	17.85	21	3.4	1.08	1.17	0.54	0.29	0.92	0.6	9.85	0.99	9.85	19.70	Bueno
33	Campano	Tabebuia rosea	8.5775	74.48080	17	20	3.9	1.24	1.54	0.62	0.39	1.21	0.6	12.35	1.23	12.35	24.69	Bueno
36	Campano	Tabebuia rosea	8.5781	74.48090	15.3	18	2	0.64	0.41	0.32	0.10	0.32	0.6	2.92	0.29	2.92	5.84	Bueno
37	Campano	Tabebuia rosea	8.5782	74.48110	16.15	19	3.7	1.18	1.39	0.59	0.35	1.09	0.6	10.56	1.06	10.56	21.11	Bueno
38	Campano	Tabebuia rosea	8.5783	74.48120	15.3	18	3.8	1.21	1.46	0.60	0.37	1.15	0.6	10.55	1.05	10.55	21.10	Bueno
40	Campano	Tabebuia rosea	8.5781	74.48110	17	20	3.4	1.08	1.17	0.54	0.29	0.92	0.6	9.38	0.94	9.38	18.77	Bueno
46	Campano	Tabebuia rosea	8.5776	74.48200	15.3	18	2.9	0.92	0.85	0.46	0.21	0.67	0.6	6.14	0.61	6.14	12.29	Bueno
47	Campano	Tabebuia rosea	8.5769	74.48170	16.15	19	3.8	1.21	1.46	0.60	0.37	1.15	0.6	11.13	1.11	11.13	22.27	Bueno
48	Campano	Tabebuia rosea	8.5772	74.48150	12.75	15	1.9	0.60	0.37	0.30	0.09	0.29	0.6	2.20	0.22	2.20	4.40	Bueno
51	Campano	Tabebuia rosea	8.5773	74.48080	13.6	16	2.8	0.89	0.79	0.45	0.20	0.62	0.6	5.09	0.51	5.09	10.18	Bueno
53	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.48080	17	20	2.9	0.92	0.85	0.46	0.21	0.67	0.6	6.83	0.68	6.83	13.65	Bueno
54	Campano	Tabebuia rosea	8.5771	74.4807	14.45	17	2	0.64	0.41	0.32	0.10	0.32	0.6	2.76	0.28	2.76	5.52	Bueno
55	Campano	Tabebuia rosea	8.5766	74.4806	15.3	18	3.5	1.11	1.24	0.56	0.31	0.97	0.6	8.95	0.89	8.95	17.90	Bueno
56	Campano	Tabebuia rosea	8.5766	74.4806	14.45	17	3	0.95	0.91	0.48	0.23	0.72	0.6	6.21	0.62	6.21	12.42	Bueno
TOTAL																283.77	567.53	

3. Por el último el total de los individuos viabilizados para el aprovechamiento forestal son en total Veinticinco (25) los cuales cumplen con las características que se definieron en el ítem 1 de la presente conceptualización técnica y que se encuentran identificados dentro de la Tabla 3, con un volumen de 581.99 metros cúbicos en bruto. Y para su comercialización un total de 291 metros cúbicos.

Tabla 3 Total del Inventario de árboles autorizados en el Aprovechamiento Forestal PREDIO CAMPO SERENO

N°	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS		ALT COM	ALT TOT	CAP m	DAP m	DAP ²	R	R ²	AB	FF	VOL MAD M ³	VOL COP M ³	VOL COM M ³	VOL TOT M ³	COND
			Latitud N	Longitud W														
ARBOLES APROBADOS EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LOS ÁRBOLES UBICADOS EN LA FINCA CAMPO SERENO DEL MUNICIPIO DE ACHI DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR																		



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

2	Campano	Tabebuia rosea	8.5771	74.48390	15.3	18	3.5	1.11	1.24	0.56	0.31	0.97	0.6	8.95	0.89	8.95	17.90	Muerto
3	Campano	Tabebuia rosea	8.5774	74.48390	19.55	23	3.5	1.11	1.24	0.56	0.31	0.97	0.6	11.43	1.14	11.43	22.87	Muerto
6	Campano	Tabebuia rosea	8.57101	74.55490	15.3	18	3.6	1.15	1.31	0.57	0.33	1.03	0.6	9.47	0.95	9.47	18.94	Muerto
7	Campano	Tabebuia rosea	8.5775	74.48370	17.85	21	3.5	1.11	1.24	0.56	0.31	0.97	0.6	10.44	1.04	10.44	20.88	Muerto
8	Campano	Tabebuia rosea	8.571	74.55490	18.7	22	4.4	1.40	1.96	0.70	0.49	1.54	0.6	17.29	1.73	17.29	34.57	Muerto
9	Campano	Tabebuia rosea	8.571	74.55490	17.85	21	4.3	1.37	1.87	0.68	0.47	1.47	0.6	15.76	1.58	15.76	31.52	Muerto
10	Campano	Tabebuia rosea	8.571	74.55480	15.3	18	4	1.27	1.62	0.64	0.41	1.27	0.6	11.69	1.17	11.69	23.38	Muerto
11	Campano	Tabebuia rosea	8.571	74.55500	18.7	22	3.8	1.21	1.46	0.60	0.37	1.15	0.6	12.89	1.29	12.89	25.79	Muerto
12	Campano	Tabebuia rosea	8.5768	74.47980	17	20	4	1.27	1.62	0.64	0.41	1.27	0.6	12.99	1.30	12.99	25.97	Muerto
13	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.47970	18.7	22	4.2	1.34	1.79	0.67	0.45	1.40	0.6	15.75	1.57	15.75	31.50	Muerto
21	Campano	Tabebuia rosea	8.5781	74.47980	15.3	18	4.5	1.43	2.05	0.72	0.51	1.61	0.6	14.79	1.48	14.79	29.59	Regular
22	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.47980	16.15	19	3.9	1.24	1.54	0.62	0.39	1.21	0.6	11.73	1.17	11.73	23.46	Regular
23	Campano	Tabebuia rosea	8.5579	74.48010	17.85	21	4.4	1.40	1.96	0.70	0.49	1.54	0.6	16.50	1.65	16.50	33.00	Regular
30	Campano	Tabebuia rosea	8.5777	74.48070	16.15	19	2	0.64	0.41	0.32	0.10	0.32	0.6	3.08	0.31	3.08	6.17	Muerto
34	Campano	Tabebuia rosea	8.5775	74.48090	17.85	21	4	1.27	1.62	0.64	0.41	1.27	0.6	13.64	1.36	13.64	27.27	Muerto
35	Campano	Tabebuia rosea	8.5782	74.48080	17	20	3.6	1.15	1.31	0.57	0.33	1.03	0.6	10.52	1.05	10.52	21.04	Regular
39	Campano	Tabebuia rosea	8.5782	74.48120	15.3	18	4.5	1.43	2.05	0.72	0.51	1.61	0.6	14.79	1.48	14.79	29.59	Muerto
41	Campano	Tabebuia rosea	8.5656	74.58420	16.15	19	3.8	1.21	1.46	0.60	0.37	1.15	0.6	11.13	1.11	11.13	22.27	Regular
42	Campano	Tabebuia rosea	8.5778	74.48110	15.3	18	4.4	1.40	1.96	0.70	0.49	1.54	0.6	14.14	1.41	14.14	28.29	Regular
43	Campano	Tabebuia rosea	8.5777	74.48140	16.15	19	2.8	0.89	0.79	0.45	0.20	0.62	0.6	6.05	0.60	6.05	12.09	Regular
44	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.48150	15.3	18	4.5	1.43	2.05	0.72	0.51	1.61	0.6	14.79	1.48	14.79	29.59	Regular
45	Campano	Tabebuia rosea	8.5778	74.48170	16.15	19	3.2	1.02	1.04	0.51	0.26	0.81	0.6	7.90	0.79	7.90	15.79	Regular
49	Campano	Tabebuia rosea	8.5772	74.48130	13.6	16	4.6	1.46	2.14	0.73	0.54	1.68	0.6	13.74	1.37	13.74	27.48	Regular
50	Campano	Tabebuia rosea	8.5772	74.48100	14.45	17	3	0.95	0.91	0.48	0.23	0.72	0.6	6.21	0.62	6.21	12.42	Regular
52	Campano	Tabebuia rosea	8.5771	74.48080	15.3	18	2.7	0.86	0.74	0.43	0.18	0.58	0.6	5.33	0.53	5.33	10.65	Regular
TOTAL																291.00	581.99	

4. Estableciendo en este caso la siguiente tabla 4 de resumen en la cual se establece el total de volumen otorgado por individuo.

Tabla 4: Tabla Resumen de Volumen por especie Autorizados

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	VOL. T	VOL. COM
Campano	25	581.99	291.00
TOTAL	25	581.99	291.00

En relación al área utilizada en el proceso de aprovechamiento forestal se define que el total de esta es de **1.175 Hectáreas** dentro del desarrollo del área donde se está definiendo según el área **BASAL** que tiene cada uno de los individuos encontrados dentro de campo.

6. OBLIGACIONES GENERALES

- El tiempo máximo para realizar las actividades de aprovechamiento no deberá ser mayor a Diez (10) meses después emitida la resolución.
- Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas, fumigadora, casco y otros elementos de protección personal – EPP, conos y cinta para señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.
- Antes de realizar la tala, es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o la tala del árbol. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epífitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.
- Informar a la CSB por medio escrito vía correo electrónico la fecha y franja horaria en el cual se realizarán las actividades silviculturales (tala o apeo) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.
- Usar cicatrizante sobre el tocón a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológicos.

7. RECOMENDACIONES

- Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento.
- Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas suelos circundantes.

8. REPOSICIÓN

- Se realizarán actividades de reposición forestal mediante la entrega de plántulas a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, en una relación según las especies definidas dentro de la tabla 5 según la importancia ecosistémica. De la siguiente manera:

Tabla 5: Árboles a entregar según factor de reposición

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	FACTOR DE REPOSICIÓN	TOTAL, DE ARBOLES A REPONER
Campano	25	20	500
TOTAL	25	20	500

- En este caso se establece de tal manera que el total de árboles a entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB es de 500 plántulas las cuales deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" *7". De las cuales se pueden escoger de la tabla 6 de especies que se autorizan por parte de la CSB.



Tabla 6: Árboles autorizados para procesos de reposición por parte de la CSB

N	Nombre Común	Nombre Científico
1	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>
2	Abarco	<i>Cariniana pyriformis</i>
3	Zapan	<i>Samanea saman</i>
4	Amargo	<i>Simarouba amara</i>
5	Caoba	<i>Switenia sp</i>
6	Almendo	<i>Prunus sp</i>
8	Palo prieto	<i>Vauquelinia corymbosa</i>
9	Suan	<i>Ficus sp</i>
10	Roble	<i>Tabeuia roceae</i>

El 100 % de los individuos a reponer (500 individuos) que serán entregados el día de la entrega la resolución de aprovechamiento por parte de la CAR. El total de estos deberán ser individuos forestales nativos que den riqueza ecosistémica al entorno.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

“Artículo 23º.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

“Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(..)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.4. sobre el Aprovechamiento de Árboles Aislados señala: “Tala o reubicación por pública o privada obra. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar.



Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese al señor PABLO SEGUNDO GALVIZ MÉNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.143.976, expedida en Magangué Bolívar, Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados fuera de cobertura forestal de veinticinco (25) Árboles de la especie Campano con un volumen de (581.99 m³) aplicado en el predio “CAMPO SERENO”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 064-22200 ubicado en la Vereda Tacuyalca, del Municipio de Achí, Departamento de Bolívar, con las siguientes especificaciones:

Tabla 7 Total del Inventario de árboles autorizados en el Aprovechamiento Forestal PREDIO CAMPO SERENO

N°	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS		ALT COM	ALT TOT	CAP m	DAP m	DAP ²	R	R ²	AB	FF	VOL MAD Mt3	VOL COP Mt3	VOL COM Mt3	VOL TOT Mt3	COND
			Latitud N	Longitud W														
2	Campano	Tabebuia rosea	8.5771	74.48390	15.3	18	3.5	1.11	1.24	0.56	0.31	0.97	0.6	8.95	0.89	8.95	17.90	Muerto
3	Campano	Tabebuia rosea	8.5774	74.48390	19.55	23	3.5	1.11	1.24	0.56	0.31	0.97	0.6	11.43	1.14	11.43	22.87	Muerto
6	Campano	Tabebuia rosea	8.57101	74.55490	15.3	18	3.6	1.15	1.31	0.57	0.33	1.03	0.6	9.47	0.95	9.47	18.94	Muerto
7	Campano	Tabebuia rosea	8.5775	74.48370	17.85	21	3.5	1.11	1.24	0.56	0.31	0.97	0.6	10.44	1.04	10.44	20.88	Muerto
8	Campano	Tabebuia rosea	8.571	74.55490	18.7	22	4.4	1.40	1.96	0.70	0.49	1.54	0.6	17.29	1.73	17.29	34.57	Muerto
9	Campano	Tabebuia rosea	8.571	74.55490	17.85	21	4.3	1.37	1.87	0.68	0.47	1.47	0.6	15.76	1.58	15.76	31.52	Muerto
10	Campano	Tabebuia rosea	8.571	74.55480	15.3	18	4	1.27	1.62	0.64	0.41	1.27	0.6	11.69	1.17	11.69	23.38	Muerto
11	Campano	Tabebuia rosea	8.571	74.55500	18.7	22	3.8	1.21	1.46	0.60	0.37	1.15	0.6	12.89	1.29	12.89	25.79	Muerto
12	Campano	Tabebuia rosea	8.5768	74.47980	17	20	4	1.27	1.62	0.64	0.41	1.27	0.6	12.99	1.30	12.99	25.97	Muerto
13	Campano	Tabebuia rosea	8.577	74.47970	18.7	22	4.2	1.34	1.79	0.67	0.45	1.40	0.6	15.75	1.57	15.75	31.50	Muerto
21	Campano	Tabebuia rosea	8.5781	74.47980	15.3	18	4.5	1.43	2.05	0.72	0.51	1.61	0.6	14.79	1.48	14.79	29.59	Regular
22	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.47980	16.15	19	3.9	1.24	1.54	0.62	0.39	1.21	0.6	11.73	1.17	11.73	23.46	Regular
23	Campano	Tabebuia rosea	8.5579	74.48010	17.85	21	4.4	1.40	1.96	0.70	0.49	1.54	0.6	16.50	1.65	16.50	33.00	Regular
30	Campano	Tabebuia rosea	8.5777	74.48070	16.15	19	2	0.64	0.41	0.32	0.10	0.32	0.6	3.08	0.31	3.08	6.17	Muerto
34	Campano	Tabebuia rosea	8.5775	74.48090	17.85	21	4	1.27	1.62	0.64	0.41	1.27	0.6	13.64	1.36	13.64	27.27	Muerto

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
 NIT. 806.000.327 – 7
 Secretaria General

35	Campano	Tabebuia rosea	8.5782	74.48080	17	20	3.6	1.15	1.31	0.57	0.33	1.03	0.6	10.52	1.05	10.52	21.04	Regular
39	Campano	Tabebuia rosea	8.5782	74.48120	15.3	18	4.5	1.43	2.05	0.72	0.51	1.61	0.6	14.79	1.48	14.79	29.59	Muerto
41	Campano	Tabebuia rosea	8.5656	74.58420	16.15	19	3.8	1.21	1.46	0.60	0.37	1.15	0.6	11.13	1.11	11.13	22.27	Regular
42	Campano	Tabebuia rosea	8.5778	74.48110	15.3	18	4.4	1.40	1.96	0.70	0.49	1.54	0.6	14.14	1.41	14.14	28.29	Regular
43	Campano	Tabebuia rosea	8.5777	74.48140	16.15	19	2.8	0.89	0.79	0.45	0.20	0.62	0.6	6.05	0.60	6.05	12.09	Regular
44	Campano	Tabebuia rosea	8.578	74.48150	15.3	18	4.5	1.43	2.05	0.72	0.51	1.61	0.6	14.79	1.48	14.79	29.59	Regular
45	Campano	Tabebuia rosea	8.5778	74.48170	16.15	19	3.2	1.02	1.04	0.51	0.26	0.81	0.6	7.90	0.79	7.90	15.79	Regular
49	Campano	Tabebuia rosea	8.5772	74.48130	13.6	16	4.6	1.46	2.14	0.73	0.54	1.68	0.6	13.74	1.37	13.74	27.48	Regular
50	Campano	Tabebuia rosea	8.5772	74.48100	14.45	17	3	0.95	0.91	0.48	0.23	0.72	0.6	6.21	0.62	6.21	12.42	Regular
52	Campano	Tabebuia rosea	8.5771	74.48080	15.3	18	2.7	0.86	0.74	0.43	0.18	0.58	0.6	5.33	0.53	5.33	10.65	Regular
TOTAL															291.00	581.99		

Tabla 4: Tabla Resumen de Volumen por especie Autorizados

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	VOL. T	VOL. COM
Campano	25	581.99	291.00
TOTAL	25	581.99	291.00

PARÁGRAFO: Que el señor PABLO SEGUNDO GALVIZ MÉNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.143.976, expedida en Magangué Bolívar, tendrá diez (10) meses a partir de la debida notificación del presente acto administrativo, para realizar el Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados de las especies forestales anteriormente mencionadas.

ARTICULO SEGUNDO: Que el señor PABLO SEGUNDO GALVIZ MÉNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.143.976, expedida en Magangué Bolívar, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de quinientas (500) plántulas de las especies estipuladas en la tabla número seis (6) que den riqueza ecosistémica al entorno.

Tabla 5: Arboles a entregar según factor de reposición

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	FACTOR DE REPOSICIÓN	TOTAL, DE ARBOLES A REPONER
Campano	25	20	500
TOTAL	25	20	500

Tabla 6: Arboles autorizados para procesos de reposición por parte de la CSB

N	Nombre Común	Nombre Científico
1	Caracolí	Anacardium excelsum
2	Abarco	Cariniana pyriformis
3	Zapan	Samanea saman
4	Amargo	Simarouba amara
5	Caoba	Switenia sp
6	Almendro	Prunus sp
8	Palo prieto	Vauquelinia corymbosa

9	Suan	Ficus sp
10	Roble	Tabebuia roceae

PARÁGRAFO: Los árboles de que trata el Artículo Segundo deben ser puestos a disposición de esta CAR, el mismo día de la notificación del Acto Administrativo que otorga el Permiso Ambiental que nos ocupa, estas especies deberán tener una altura mínima entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"x7" pulgadas.

ARTÍCULO TERCERO: El Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados estará condicionado al cumplimiento estricto de las siguientes obligaciones:

1. Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas, fumigadora, casco y otros elementos de protección personal – EPP, conos y cinta para señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.
2. Antes de realizar la tala, es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o la tala del árbol. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epífitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.
3. Informar a la CSB por medio escrito vía correo electrónico la fecha y franja horaria en el cual se realizarán las actividades silviculturales (tala o apeo) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.
4. Usar cicatrizante sobre el tocón a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológicos.
5. Los productos forestales resultantes del aprovechamiento (trozas, bolillas, etc.) deberán ir etiquetados mediante la aplicación de un color característico el cual debe incluir con número y lugar de procedencia esto con el objetivo de diferenciar el total del material vegetal que sale de la zona de aprovechamiento al momento de su movilización.

PARÁGRAFO: En el evento en que el titular del permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la Licencia o Permiso provisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un Procedimiento Ambiental Sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor PABLO SEGUNDO GALVIZ MÉNDEZ.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor PABLO SEGUNDO GALVIZ MÉNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.143.976, expedida en Magangué Bolívar, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

EXP: 2024-276

Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB

Revisó: Sandra Díaz Pineda. - Secretaria General CSB

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO